

Javier Fernández Sebastián y Javier Tajadura Tejada, eds., *Tiempos de la historia, tiempos de la justicia*. Madrid: Marcial Pons, 2025, 278 pp.

Carlos Alberto Toro Silva

Investigador independiente

Tiempos de la historia, tiempos de la justicia puede entenderse como una continuación de *Tiempos de la historia, tiempos del derecho* (2021), igualmente editado por Javier Fernández Sebastián y Javier Tajadura Tejada. El vínculo entre ambos se observa, en primer lugar, desde el propio título, puesto que la justicia y el derecho suelen estar estrechamente relacionados. En segundo lugar, de un modo similar al volumen anterior, este libro refleja el interés de sus editores por reunir trabajos que examinen la incidencia de los cambios en el dominio temporal sobre las ciencias sociales y jurídicas, en este caso, especialmente sobre la justicia en sus dimensiones teórica y práctica. En tercer lugar, al igual que en su predecesor, en el presente volumen se recoge un conjunto de trabajos elaborados por académicos del grupo de investigación Historia Intelectual de la Política Moderna: lenguajes y conceptos jurídico-políticos de la Universidad del País Vasco, así como de otros autores invitados, españoles e hispanoamericanos¹. Esto significa que la corriente teórico-historiográfica predominante en el libro es la historia conceptual (al igual que en su predecesor), aunque no se limite a ella. Más bien, debido a la naturaleza amplia del concepto orientador del libro —la *justicia*—, su enfoque es interdisciplinario, por lo que sus participantes provienen de diferentes áreas académicas, como el derecho, la historia, la filosofía y la ciencia política. En términos generales, los trabajos que componen el libro se refieren a cuestiones como la justicia histórica —es decir, la tendencia a juzgar el pasado desde los criterios normativos presentes de quien juzga—, la dimensión temporal de la justicia, la justicia transicional como problema histórico y la influencia de la justicia en la memoria colectiva, entre otras.

El primer grupo de artículos tiene que ver, en general, con la noción reciente de *justicia histórica*. Javier Fernández Sebastián abre el libro con unas reflexiones sobre las relaciones entre el tiempo, la historia y la justicia entre las que destaca su crítica a dicho sintagma. El autor argumenta que el *boom* de la memoria de décadas recientes se ha manifestado, entre otras formas, en un interés excesivo y políticamente motivado por buscar reparaciones de daños originados en un pasado remoto. En este contexto aparece la noción de *justicia histórica*, que, según Fernández Sebastián, a pesar de su nombre, más bien parece retrotraerse a una idea premoderna, atemporal e ilimitada de justicia, como si lo que hoy ciertos grupos e individuos consideran justo fuera un criterio absoluto para emitir juicios y condenas sobre el pasado. Para el autor, esta idea es tanto antihistórica como antijurídica, pues trata de atribuir responsabilidades a personas, comunidades o civilizaciones ya desaparecidas. Rodrigo Escribano y Marcos Alonso, por su parte, se aproximan al problema planteado por Fernández Sebastián a partir de un caso ocurrido en México en 2019, año de conmemoración de la Conquista, cuando el presidente de México exigió disculpas públicas

¹ Javier Fernández Sebastián, Javier Tajadura Tejada, Josu de Miguel Bárcena y Marcos Reguera Mateo participan como autores en ambos libros.

al rey de España y a la Iglesia por lo que, según él, había sido la “invasión” española. Este caso les permite a los autores reflexionar sobre el discurso postcolonial y el identitarismo victimista, que proyectan al pasado sus exigencias presentes y contribuyen a producir representaciones simplistas del pasado susceptibles de manipulación por parte de proyectos políticos populistas. El texto de Daniel Ovalle Pastén sobre la obra de Paul Ricoeur tiene relación con la cuestión de la justicia histórica, aunque en realidad toca el tema de manera más bien tangencial. El autor resalta que el presentismo contemporáneo influye en la manera en que los historiadores ejercen su oficio, puesto que ya no solo buscarían hallar la verdad, sino que además se sentirían llamados a asumir la responsabilidad de hacer justicia a las víctimas del pasado. A juicio de Ovalle, en este contexto de debilitamiento de la conciencia histórica vale la pena que los historiadores tengan en cuenta la obra de Ricoeur, para quien la verdad siempre es parte esencial de la justicia.

Un segundo conjunto de artículos examina la justicia desde el punto de vista de la historia conceptual. En primer lugar, Guillermo Zermeño Padilla estudia la metáfora de la historia como tribunal de justicia durante el siglo XIX en México. Según Zermeño, de acuerdo con la idea de progreso de los líderes e intelectuales mexicanos de entonces, el futuro buscado sería el tribunal desde el que se juzgarían los gobernantes de la nación en ciernes. En particular, el historiador positivista Francisco Bulnes pretendía en sus obras impartir justicia sobre el pasado mexicano por medio de juicios valorativos sobre sus figuras más destacadas, con el fin de promover la formación de los ciudadanos. Así, la asociación entre la figura del juzgado civil y la historiografía “llevaba dentro de sí un mandato civilizatorio normativo y pedagógico”². Por su parte, Marcos Reguera Mateo pretende plantear “el esqueleto de una historia conceptual de la visión teológica en la cultura cristiana”³. El autor señala que el cristianismo inicialmente dio prioridad al aspecto trascendente de la justicia sobre el inmanente, pero que, a medida que se organizaba e institucionalizaba la Iglesia en la Edad Media, sus líderes abrieron paulatinamente la puerta a la posibilidad de una justicia inmanente vinculada al cumplimiento de la acción cristiana en el mundo. Sin embargo, el autor argumenta que esta justicia mundana “nunca podrá ser plena en un sentido salvífico”⁴, lo que significa que el verdadero “tiempo de la justicia” cristiano siempre es un tiempo por venir. En tercer lugar, Carmelo Moreno argumenta que el tiempo ha sido un factor poco analizado en las teorías políticas sobre la justicia, por lo que su texto plantea un análisis de algunas teorías contemporáneas que, a su juicio, se distinguen por su diferente relación con el tiempo. Según Moreno, la teoría de John Rawls presupone un “presente congelado”, mientras que, para Michael Walzer, la justicia está determinada por el pasado de cada comunidad. A su vez, la teoría de Iris Marion Young (que parece cercana a los criterios de la *justicia histórica*), presupone la necesidad de que las personas privilegiadas acepten reducir su estatus con el fin de contribuir a un futuro más justo.

El tercer gran grupo de artículos tiene que ver con la *justicia transicional*. Javier Tajadura Tejada analiza históricamente dicha noción y resalta que, a pesar de su surgimiento relativamente reciente como término (a finales del siglo XX), como práctica ya tenía lugar en Europa después de la Segunda Guerra Mundial, durante los procesos de democratización política. Según el autor, todos los procesos de justicia transicional son complejos, con frecuencia caóticos por las circunstancias en que

2 Javier Fernández Sebastián y Javier Tajadura Tejada, eds., *Tiempos de la historia, tiempos de la justicia* (Madrid: Marcial Pons, 2025), 80.

3 Fernández Sebastián y Tajadura Tejada, *Tiempos de la historia*, 85.

4 Fernández Sebastián y Tajadura Tejada, *Tiempos de la historia*, 99.

ocurren, e involucran no solo la persecución penal de los criminales, sino además la búsqueda de la verdad, la reparación de las víctimas y la reforma de las instituciones públicas. Este artículo nos recuerda que la justicia transicional está vinculada al surgimiento del derecho penal internacional, cuyos hitos fundacionales son los juicios de Núremberg (1945-1946) y de Tokio (1946-1948). En esto coincide con Ángel Barredo Artíguez, quien argumenta que el Tribunal de Tokio significó una discontinuidad con los principios rectores del derecho penal, pero que, al hacerlo, sentó las nuevas bases del derecho penal internacional. Barredo muestra asimismo que dicho tribunal no solo juzgó crímenes recientes contra la paz, sino que sus decisiones se basaron en un relato crítico sobre el imperialismo japonés con el que los vencedores pretendieron influir sobre la orientación futura de esa nación. Por su parte, Josu de Miguel Bárcena analiza la ley de amnistía de 1977 en España para resaltar que las medidas de gracia, como los indultos y amnistías, son un elemento clave de los procesos de justicia transicional. El texto argumenta que la mencionada ley tiene una relevancia histórica mayor de la que se le ha atribuido hasta ahora, puesto que en realidad fue el fundamento del proceso constituyente que culminó con la transición a la democracia en España. El artículo de Janire Mimentza Martín se refiere a un proceso de *justicia transicional reparadora* que culminó en 2022 con una compensación económica y unas disculpas por parte del gobierno danés a Groenlandia por el experimento de modernización social e integración forzosa en la sociedad danesa a mediados del siglo xx.

El libro incluye, además, un trabajo de Petro José Chacón Delgado en el que examina los juicios contra Sabino Arana para revisar algunas ideas comúnmente aceptadas en la sociedad vasca sobre la formación del nacionalismo en dicha región española. El autor argumenta, en primer lugar, que Arana buscó deliberadamente ser perseguido judicialmente por las autoridades españolas de la época con el fin de mostrarse como víctima del gobierno y así favorecer su narrativa nacionalista. En segundo lugar, Chacón resalta el contraste entre el nacionalismo separatista de Arana y el autonomismo más moderado de gran parte de la opinión pública vasca del momento, incluido el de quienes defendieron con éxito a Arana en los dos primeros juicios en su contra y sin éxito en el tercero.

Para concluir, cabe señalar que la importancia de este libro, al igual que la de su predecesor, no se limita al ámbito académico, sino que también se extiende al político. Sus aportes contribuyen a resaltar lo diversa que ha sido históricamente la noción de *justicia* y, al mismo tiempo, suscitan reflexiones sobre la manera en que las ciencias sociales se apropian de esta idea, por ejemplo, como *justicia histórica*. Frente a esto, es posible colegir que este enfoque normativo aplicado al pasado con fines moralistas o políticos puede generar efectos contrarios al conocimiento objetivo y matizado que usualmente han buscado los historiadores. Asimismo, el libro permite observar la estrecha relación entre los contextos históricos marcados por cambios profundos en la orientación política de la sociedad durante el último siglo y la creación de tribunales de justicia transicional como consecuencia de esas transformaciones. Esto hace pensar en los casos en que este vínculo no surge de ese modo orgánico, sino que, más bien, la creación de un tribunal de esa naturaleza provino de una decisión gubernamental con el fin deliberado de producir cambios posteriores en las percepciones sociales sobre un asunto de interés para el gobierno (por ejemplo, el supuesto fin de un conflicto), pero este sería un tema para otro espacio.



Carlos Alberto Toro Silva

Abogado de la Universidad del Cauca. Magíster y doctor en Historia por la Universidad de los Andes. Investigador independiente. Recientemente publicó “Los hurtos en Santa Fe. Aspectos sociales de la delincuencia entre el virreinato de la Nueva Granada y los inicios de la República en Colombia (1740-1836)”, *Anuario de Historia Regional y de las Fronteras* 29, n.º 1 (2024): 87-117. Asimismo, participó como coautor en el artículo de Leonardo Barón-Birchenall *et al.*, “Creativity: An Individual or Collective Phenomenon? A Historical-Psychological Perspective”, *Adaptive Behavior* 33, n.º 4 (2025): 249-269. carlosalberto.toro@hotmail.com, <https://orcid.org/0000-0002-2401-1404>